



0039

0039

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0204 DE 20

( 25 MAY 2004 )

"Por la cual se registra la modificación del recorrido y la reestructuración de horarios en una ruta del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUEZA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA -COOTRANSHUILA- solicitó mediante radicado No. 2765 del 18 de MAYO de 2004 la modificación del recorrido y la reestructuración de horarios en la ruta Pitallito - Florencia - Viceversa (Vía Timaná - Altamira - Guadalupe - Resinas) de tal forma que quede con las siguientes características de operación:

a- PITALLITO - FLORENCIA - VICEVERSA (VIA TIMANA - ALTAMIRA - GUADALUPE - RESINAS)

Saliendo de Pitallito: 03:00
Saliendo de Florencia: 15:00
Frecuencia: Diaria
Clase de Vehículo: Bus (Grupo C)
Nivel de Servicio: Básico

b- PITALLITO - FLORENCIA - VICEVERSA (VIA TIMANA - ALTAMIRA - SUAZA - PUENTE EL AVISPERO)

Saliendo de Pitallito: 04:30 06:30 07:30 09:30 11:00 14:00
16:00 18:00 19:00
Saliendo de Florencia: 04:00 06:30 07:30 09:00 11:00 14:00
16:00 18:00 19:00
Frecuencia: Diaria
Clase de Vehículo: Bus (Grupo C)
Nivel de Servicio: Básico

Que el peticionario sustenta su solicitud en los artículos 36 y 37 del Decreto 171 de 2001 y en el hecho que su representante es la única autorizada origen - destino para operar la ruta Pitallito - Florencia - Viceversa.

Que la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" es la única autorizada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta Pitallito - Florencia - Viceversa (Vía TIMANA - ALTAMIRA - GUADALUPE - RESINAS) a través de la Resolución No. 02045 del 22 de abril de 1993, con las siguientes características de operación:

Saliendo de Pitalito: 03:00  
Saliendo de Florencia: 15:30  
Clase de Vehículo: Bus (Grupo C)

**OTRAS CARACTERISTICAS:** Frecuencia Diaria, Nivel Servicio Básico

Que el artículo 36 del Decreto 171 de 2001 permite a las empresas que tengan autorizada una ruta en origen - destino "solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio. Para tal efecto deberán suscribir un acta de acuerdo sobre la modificación, debiendo empezar a servir dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante la cual se autorizó".

Que el artículo 37 del Decreto 171 de 2001 permite a las empresas que tengan autorizada una ruta en origen - destino "solicitar conjuntamente la modificación, aumento o disminución de horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo que contemple la distribución de horarios en las 24 horas del día indicando el término de duración del acuerdo, el cual no podrá ser inferior a un año... para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo debiendo empezar a servir los nuevos servicios dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se reconoce la reestructuración".

Que en mayo del año 2003 el Gobierno Nacional inauguró el nuevo tramo de carretera del cruce EL AVISPERO (ubicado aproximadamente a 14 kms. en el sentido de la vía SUAZA - ACEVEDO) a Florencia, tramo pavimentado de 65 kms., aproximadamente, que acorta el tiempo de viaje en la ruta que nos ocupa, vía TIMANA - ALTAMIRA - SUAZA - PUENTE EL AVISPERO, en 2.5 horas.

Que la empresa "COOTRANSHUILA LTDA" cumple los requisitos y las condiciones exigidas en los artículos 36 y 37 del Decreto 171 de 2001.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, esta Dirección Territorial,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Registrar la modificación del recorrido y la reestructuración de horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HUILA LIMITADA - COOTRANSHUILA en la ruta Pitalito - Florencia - VICEVERSA (VIA ALTAMIRA - TIMANA - GUADALUPE - RESINAS), autorizada a su representada por Resolución No. 02045 del 22 de abril de 1993, quedando con las siguientes características:

a.- **PITALITO - FLORENCIA - VICEVERSA (VIA TIMANA - ALTAMIRA - GUADALUPE - RESINAS)**

Saliendo de Pitalito: 03:00  
Saliendo de Florencia: 15:00  
Frecuencia: Diaria  
Clase de Vehículo: Bus (Grupo C)  
Nivel de Servicio: Básico

25 MAY 2004

b- PITALITO - FLORENCIA - VICEVERSA (VIA HUMANA - ALIAMIARA - SUAZA - PUENTE EL AVISPERO)

Saliendo de Pitalito:	04:30 06:30 07:30 09:30 11:00 14:00 16:00 18:00 19:00
Saliendo de Florencia:	04:00 06:30 07:30 09:00 11:00 14:00 16:00 18:00 19:00
Frecuencia:	Diaría
Clase de Vehículo:	Bus (Grupo C)
Nivel de Servicio:	Básico

ARTICULO SEGUNDO: Las demás características de operación contempladas en la Resolución No. 02045 del 22 de abril de 1993 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La modificación del recorrido y la reestructuración de horarios en la ruta mencionada no dará lugar a incremento de la capacidad transportadora fijada a la citada empresa en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO  
Director Territorial Huila y Caquetá

Ministerio de Transporte  
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor,  
Regional Huila y Caquetá  
NOTIFICACION PERSONAL

Nelva, a las 10:30 horas del día 25 de NOVIEMBRE de 2004 notifiqué personalmente al señor EDUARDO SORIANO SORIANO con C.C. No. 12.101.654 de NEIVA quien actúa como ECHECATE COORDINADOR de la revolución No. 1007 del 25 de NOVIEMBRE de 2004 por la cual se REGISTRAN REPOSICION RECURRIDO Y RECONSTRUCCION DE HORARIOS

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta procede(n) el (los) recurso(s) de REPOSICION Y RECONSTRUCCION

ante DIRECCION TERRITORIAL Y DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO

debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los CINCO días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

  
EL NOTIFICADOR

Nota: Anuncio a terceros.  
